Anexo 1

DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 19 de Junio del 2024

Quienes suscriben ING. HUGO AGUSTÍN ARCE PALMA con CI.N° 900.730, ECON. MARCO ANTONIO ELIZECHE ALMEIDA con CI.N° 1.683.577, y el Coordinador del Proyecto ING. RENE PERALBO GONZALEZ con C.I. Nº 447.442 declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°:	383
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROGRAMA DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA N° 9
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	Llamado MOPC N° 45/2022 "SELECCIÓN DE CONSULTOR PARA LAS CAPACITACIONES A POBLACIONES INDIGENAS DE LA REGIÓN OCCIDENTAL"
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	Gs. 4.688.049.304.307
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	Gs. 1.173.000.000.-
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	Gs. 1.173.000.000.-
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	Gs. 529.583.642.332.-

CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa 1º) El que presentará una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

Viceministro de Obras Publicas
Hugo Arce Palma
Res. Ministerial 1401/2024

Viceministro de Administración y Finanzas
Marco Antonio Elizeche
Res. Ministerial 1463/2023

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad